

ESTUDIOS

ALBERICO GENTILI

Alberico Gentili (en la actualidad justa y unánimemente reconocido como uno de los más destacados fundadores del moderno Derecho internacional) nació en San Ginesio, región de las Marcas (Italia), el 14 de enero de 1552 (1).

Por el año 1569 emprendió en la Universidad de Perugia sus estudios de Derecho, obteniendo el título de doctor en Derecho civil el 23 de septiembre de 1572 (2). De allí se trasladó a Ascoli Piceno, donde su padre (Mateo) pensaba ejercer la Medicina, y en dicha ciudad fué nombrado juez de primera instancia, función que desempeñó cerca de tres años. En 1575 volvió con su padre a la ciudad natal de San Ginesio, de cuyo Ayuntamiento llegó a ser abogado. Habiéndole confiado una reforma de las normas ciudadanas de la comunidad, el nuevo texto compilado por Gentili fué aprobado con general aplauso el 22 de septiembre de 1577.

Pero graves circunstancias le hicieron abandonar definitivamente la patria, bien que sin menoscabo de su vocación por la ciencia jurídica, no tardando en dar los más óptimos frutos. Su padre se inclinaba por la reforma protestante y cuando en 1579 fué acusado por el Tribunal de la Inquisición, pudo zafarse del peligro refugiándose con su hijo Alberico (al que pronto se reuniría otro de los seis hijos, Escipión), en Lubiana, donde residía el hermano de su esposa Lucrecia, Nicollo Petrelli. Los fugitivos fueron condenados en rebeldía a cadena perpetua y sus bienes fueron confiscados.

Entretanto que su padre se establecía en Lubiana, de médico jefe, Alberico y Escipión siguieron hacia Alemania, donde el segundo estudió en la Universidad de Tubinga. Alberico en cambio, tras cortas estancias en algunas ciudades germanas y a pesar de habersele ofrecido una cátedra, prefirió pro-

(1) Resulta esta fecha de una nota autógrafa de GENTILI, citada por A. SAFFI en el *Appendice* a su traducción de la monografía de T. E. HALLAND: *Alberico Gentili*, Roma, 1884, pág. 46. Según otro documento, sin embargo, la fecha de nacimiento sería la de 1551.

(2) Cfr. O. SCALVANTI: *L'esame di laurea de Alberico Gentili nell'Ateneo de Perugia*, en «Annali dell'Università di Perugia», vol. VIII, 1898, págs. 37-64.

seguir su viaje hasta Londres, mediado el año 1580. Su padre lo había recomendado al médico milanés G. B. Castiglicioni, prófugo en Londres por motivos religiosos. Gracias al apoyo de algunas autoridades inglesas, y sobre todo de Roberto Dudley, conde de Leicester y canciller de la Universidad de Oxford, Alberico pudo ponerse en contacto en seguida con aquella Universidad. En marzo de 1581 consiguió así, en dicho Centro, el doctorado, similar al anterior de Perusa y emprendió luego la enseñanza del Derecho romano en el Colegio de San Juan (St. John's College) adjunto a la referida Universidad de Oxford.

Durante varios años Alberico desarrolló una marcada actividad científica, además de didáctica, escribiendo importantes tratados que fueron viendo la luz con breves intervalos. En 1582 aparecieron sus diálogos *De legum interpretibus*, en los que Gentili defendía el mérito de los antiguos glosadores italianos, refutando con vigor polémico la tesis de quienes anteponen la erudición literaria al verdadero criterio jurídico por el que se pronunciaban acurianos y postacurianos. Nada tiene de extraño que esta obra, reeditada varias veces, hubiera suscitado controversias y censuras, sin que esto suponga fueran éstas, al menos en gran parte, fundadas (3).

Los primeros dos libros del *Lectionum et epistolarum quae ad jus civile pertinent* fueron publicados en 1583 y el siguiente en 1584. Se insiste en esta obra sobre el contenido de la anterior, pero con nuevas observaciones acerca de varios argumentos.

Entretanto, el pensamiento de Gentili se iba inclinando hacia el Derecho internacional, que fué desde entonces en adelante el principal motivo de sus escritos, aun cuando en alguna monografía examinara también cuestiones relativas a otras ramas del Derecho.

En la obra *De legationibus*, en tres libros, publicada en 1585, trató ampliamente, en claros y precisos conceptos, de los derechos y deberes de los embajadores en cuanto a las relaciones entre los Estados, acerca de las cuales había ya expuesto su opinión poco antes, a propósito de un caso particular (*Legalium Comitiorum Oxoniensium Actio*, 1585).

Aquel mismo año fué enviado a Alemania como agregado a una Embajada inglesa en la Corte de Sajonia, y allí permaneció alrededor de dos años, terminando, mientras, algunos trabajos (*De nascendi tempore disputatio*, *De diversis temporum appellationibus*, *Conditionum liber singularis*) que vieron la

(3) Cfr. B. BRUGI: *I dialoghi di A. Gentili "De legum interpretibus"*, en «*Studi giuridici dedicati a F. Schupfer*», Torino, P. I, 1898. Una nueva edición de esta obra de GENTILI, a cargo de G. ASTUTI, con prólogo de S. RICCOBONO, apareció en Torino (Istituto Giuridico dell'Università) en 1937.

luz en Witenberg en 1586. En atención a sus méritos fué nombrado, en junio de 1587, Profesor Real de la Universidad de Oxford.

De regreso a esta ciudad se aplicó a redactar una gran obra, meditada desde hacía tiempo, sobre el derecho de la guerra. En 1588 se publicó en Londres la primera parte de la misma con el título *De jure belli commentatio prima* a la que siguieron en breve la segunda y tercera partes. Luego las tres *Commentationes* aparecieron reunidas en 1598 y aún después con el título *De jure belli libri tres* (Hanoviae, 1598, nueva edición con algunas correcciones). En el libro primero Gentili define la guerra como *publicorum armorum iusta contentio*, definición ésta más exacta que la dada más adelante por Grozio (*status per vim certatium, qua tales sunt*) la cual comprende al mismo tiempo la guerra y las contiendas privadas. No pueden, por lo tanto, según Gentili, declarar la guerra los príncipes que no tengan plena soberanía. Examina después con gran profundidad cuáles puedan ser las causas suficientes en justicia para la guerra o justas causas de guerra y las determina siguiendo criterios severamente restrictivos. Admite, sin embargo, como *honestas causas belli inferendi* (capítulo XXV) la lucha contra los delitos atentatorios a la misma naturaleza humana. Finalmente impetra de Dios haga cesar también tales causas de guerra.

En el segundo libro afirma, y demuestra, que en la misma guerra deben observarse ciertas normas jurídicas, planteando numerosas cuestiones y proponiendo la solución adecuada. En el tercer libro trata de la paz, la cual, como fin de la guerra, debe siempre regularse por el Derecho, según el principio de atribuir a cada uno lo suyo. En la conclusión de la obra pide fervorosamente a Dios ponga término a las guerras y que los príncipes respeten santamente el derecho de la paz y de los tratados (capítulo XXIV).

Al desarrollar el tema, Gentili no puede, como en otras obras, limitarse a las fuentes romanas o de los romanistas, antes bien, tuvo que elevarse a consideraciones filosóficas y sobre todo, al Derecho natural. No menos hubo de tomar en consideración los hechos y los problemas políticos de su época. De aquí se desprende el carácter especial de esta obra de Gentili, que por la amplitud de miras y el orden sistemático de su contenido, inspirado siempre en el Derecho, no tiene precedente que se le pueda comparar en la historia del Derecho internacional. Muchos, como es sabido, trataron del Derecho bélico o de guerra, pero, o bien se limitaron a enunciar algunos principios (aunque éstos fueran importantes como los formulados por San Agustín y, siguiendo sus huellas, por Santo Tomás, *Summa Theol.*, 2.^o, 2.^o quaest., 40) o bien estudiaron la guerra más exactamente desde el aspecto militar y político que no del jurídico (aunque hagan algunas referencias al mismo). Con estas palabras no queremos negar en absoluto el valor de trabajos como el de Giovanni da Legnano, el de F. Arias de Valderas, el de Pietro Belli, el de

B. de Ayala y otros que precedieron a Gentili (4). Especialmente es de justicia destacar el gran mérito de F. de Vitoria, que en sus *Relectiones theologice* (edición póstuma de 1557), al censurar la guerra que los conquistadores españoles hacían despiadadamente contra los indígenas del continente americano, toma pie de todo ello para sentar los límites del Derecho de guerra, mostrando un profundo sentido humano. El mismo Gentili no dejó de citar a Vitoria e incluso recogió parte de su doctrina.

A partir de la edición de 1612 las obras de Gentili raramente fueron objeto de atento estudio, hasta que en 1874 el jurista inglés T. E. Holland, desde la cátedra de Oxford que antes aquél había ocupado, exaltó en un discurso los méritos de su predecesor. Se constituyó entonces en Inglaterra una Comisión para levantar un monumento a Gentili en la iglesia de Santa Elena, en Londres, así como para reeditar su tratado *De jure belli* (5).

Con los trabajos de Gentili sobre el Derecho de la guerra se enlazan dos monografías que el mismo autor publicó en 1599 con el título *De armis romanis et iniusticia bellica romanorum*.

Gentili se había casado en 1589 con Hester de Peigni, de nacionalidad francesa, de la que tuvo cuatro hijos, el mayor de los cuales, Roberto, se portó luego bastante mal con motivo del testamento de su padre. La madre de Alberico, Lucrecia (a quien no pudo ya ver desde su partida de Italia) murió en el año 1591. Pudo, en cambio, reunirse de nuevo con su padre en el mismo Londres adonde éste acudió desde Lubiana, muriendo allí en 1602 y recibiendo sepultura en la iglesia de Santa Elena.

En los últimos años un hecho vino a mudar el curso de la vida de Alberico al ser nombrado, en 1605, por la Embajada española, y con la venia de las autoridades inglesas, el abogado de los súbditos de la Corona española cerca de la Corte del Almirantazgo inglés, cargo éste honorífico, sin duda,

(4) Cfr. E. NYS: *Le droit de la guerre et les précurseurs de Grotius*, Bruxelles, 1882. A. RIVIER: *Note sur la littérature du droit des gens avant la publication du Jus belli ac pacis de Grotius*, Bruxelles, 1883. A. VANDERPOL: *Le droit de guerre d'après les theologiens et les canonistes du moyen-âge*, Paris, 1911. G. SALVIOLI: *Il concetto di guerra giusta negli scrittori anteriori a Grozio* (Memoria leída en la Acc. Pontaniana de Nápoles el 17 de enero de 1915). H. WRIGHT: *Catholic founders of modern international law*, Philadelphia, 1934.

(5) El monumento inaugurado en 7 de julio de 1877 en presencia del embajador italiano consta de una simple lápida con un epígrafe y cuatro escudos o insignias: el de la Universidad de Perusa y el de la de Oxford, el de la familia Gentili y el de la ciudad de San Ginesio. En el mismo año fué publicada en Oxford la nueva edición del *De jure belli* bajo la dirección de T. E. HALLAND. Otra edición (en dos volúmenes con traducción inglesa e introducción de Coleman Phillipson) apareció en Oxford en el año 1933 en la serie «Classics of International Law» («Publications of the Carnegie Endowment for International Peace»).

y aún tal vez gravoso, puesto que implicaba abandonar Oxford y residir en Londres. Las causas que le fueron confiadas además de numerosas eran también difíciles, planteando graves cuestiones de Derecho internacional. Huelga hacer expresa mención de la gran competencia y pericia con que Gentili desempeñó su misión, como ningún otro jurista hubiera podido hacerlo. No olvidemos, sin embargo, que precisamente por sus conocimientos especiales de Derecho internacional fué elegido para ello. Alguien podría extrañarse de que para defender a los súbditos de un Estado católico se designara a Gentili, adherido a la religión protestante, y no menos fué criticado que aceptara a su vez la defensa de los intereses españoles (6), pero la verdad es que Gentili, como jurista puro y elevado, no confundió nunca el Derecho con la Teología, mostrándose, además, perfectamente ecuánime en el ejercicio de la profesión.

La obra que recoge los documentos de su actividad forense contiene disquisiciones de alto valor científico, siendo de lamentar no pudiera darle personalmente la forma definitiva y más perfecta. Confió ésta en su testamento a su hermano Escipión para cuando editase la obra, que, efectivamente, apareció en un edición póstuma el año 1613 con el título de *Hispanicae advocacionis libro duo*, siendo luego objeto de varias ediciones (7).

El gran jurista terminó sus días en Londres el 19 de junio de 1608, cinco días después de otorgar su testamento, en el que manifestaba su expresa voluntad de recibir sepultura en el mismo lugar que su padre y «lo más cerca posible del mismo». Las actas de la iglesia de Santa Elena, Bishopsgate, atestiguan el cumplimiento de aquella última voluntad, y así, pues, recibió sepultura junto a su padre en el recinto sagrado que se encontraba junto a la meritada iglesia. Siendo todo esto cierto, no ha sido posible, sin embargo, encontrar la tumba, tal vez revuelta entre las reformas urbanas practicadas en aquel sector. Quedó así frustrado el propósito de una Comisión italiana para trasladar a Italia los restos mortales de Gentili.

Bien que constreñido a un perpetuo exilio e incluso acusado injustamente, Gentili no renegó nunca de su patria y en cualquier momento se confesó italiano (*italus*) hasta en cartas oficiales a las autoridades inglesas, las que, a decir verdad, siempre se mostraron benignas con el mismo. También en el extranjero pudo rematar obras insignes que tal vez no hubiera podido llevar a cabo en Italia.

(6) Cfr. sobre esto K. R. SIMMONDS: *Un'opinione inedita di Alberico Gentili*, en «Rivista int. de Filosofia del diritto», año XXXIV, 1957, págs. 83-87.

(7) Sobre esta obra pueden verse los diligentes trabajos de G. ASTUTI: *Di un'antica raccolta di questioni di diritto internazionale*, Napoli, 1939, y de K. R. SIMMONDS: *Alberico Gentili at the Admiralty Bar, 1605-1608*, en «Archiv des Völkerrechts», 7. Bd., 1-2 Hefr., 1958.

Sin duda alguna merece, por tales tratados, ser contado entre los mejores juristas italianos. Su contribución al desarrollo del moderno Derecho internacional es tan conspicuo que algunos lo consideran, sin más aditamentos, como el fundador de esta rama del Derecho. Pero una ciencia no es nunca producto de un solo hombre. También Gentili tuvo sus precursores entre los que no puede preterirse a Francisco Vitoria. Si bien no sería exacto del todo asignar aquel título a Gentili o a Vitoria, bastante más erróneo sería atribuirlo, como muchos han hecho, a Grozio.

Es sabido que el mismo Grozio admite (*Proleg*, par. 38) haber sacado provecho de las obras de Gentili y en el fondo su deuda hacia éste es mayor de cuanto aquél manifestara. Pero lo importante es que Gentili, fundándose en la *ratio naturalis* definió los límites del Derecho de guerra de un modo mucho más preciso que Grozio (8). Quienquiera examine atentamente las obras de ambos autores, sin dejarse llevar por la mayor fama de Grozio ante Gentili, podrá apreciar más la vasta cultura histórica y literaria del primero, pero habrá de reconocer la superioridad de Gentili como jurista.

GIORGIO DEL VECCHIO

R É S U M É

Bien qu'il ait vécu 27 ans hors d'Italie, Alberico Gentili, peut être considéré comme d'un des meilleurs juristes italiens. Sa contribution au développement du Droit international moderne a été si grande que beaucoup le tiennent pour l'un des fondateurs de cette branche du Droit. Sans en arriver là, une science ne pouvant jamais être le produit d'un seul homme, nous pouvons affirmer, cependant, que Gentili définit les limites du Droit de guerre, par exemple, d'une façon plus précise que ne le fit Grotius à qui de nombreux auteurs en attribuent la paternité.

(8) Sin perjuicio de algunas aclaraciones preliminares, sacadas de las fuentes clásicas, GROZIO se atiene en su obra, más que a la razón natural (*recta ratio*), al derecho de gentes (*jus gentium*) identificado con los usos de guerra, es decir, con la práctica observada por guerreros y conquistadores. Sobre esta base declaró jurídicamente lícita la muerte o aniquilamiento de cuantos se encontraran en el territorio enemigo, comprendidos las mujeres y los niños, así como los prisioneros y los rehenes, etc. (*De jure belli ac pacis*, libro III, capítulo IV, par. 6-10). Sólo al final de su tratado GROZIO propone algunas atenuantes de aquella tesis, pero, sea dicho, no en nombre del derecho sino únicamente de la bondad y de la caridad. GENTILI, en cambio, condenó como contraria al derecho aquella práctica salvaje (v. *De jure belli*, libro II, capítulos XVI-XXII, etcétera).

Des raisons de famille menèrent Gentili à quitter l'Italie où il avait fait ses études et où il avait reçu le titre de Docteur à l'Université de Pérouse... Une fois en Angleterre, il fit son doctorat à l'Université d'Oxford où par la suite il enseigna le Droit romain. Puis il déploya une grande activité scientifique, tout en poursuivant ses tâches d'enseignement, et en publiant presque coup sur coup d'importants traités. Il s'inclina de plus en plus vers le Droit international, qui devint désormais le principal motif de tous ses écrits. Son oeuvre principale fut le "De jure belli libri tres". Dans le premier livre, il définit la guerre et les causes justes de guerre. Dans le deuxième il affirme et démontre que la guerre est soumise à l'observance de certaines règles juridiques. Dans le troisième il s'occupe de la paix, qui en tant qu'aboutissement de la guerre, doit également être réglée par le Droit.

Dans les dernières années de sa vie, agrégé à l'Ambassade anglaise en Allemagne, puis professeur royal à l'Université d'Oxford en 1587, il se vit nommé avocat des sujets de la couronne espagnole près l'Amirauté britannique. Les procès qui lui furent confiés posaient de graves questions de Droit international. L'ouvrage où toute son activité au barreau est rapportée porte le titre de "Hispanicae advocacionis libro duo" dont l'édition posthume parut en 1613.

S U M M A R Y

Alberico Gentili, in spite of his having lived since he was 27 away from Italy, can be counted amongst the best Italian jurists. His contributions to the development of modern international Law was such that many people consider him to be the founder of that branch of Law. Without reaching this extreme, since a science is not the product of one man alone, we can however affirm that Gentili defined the limits of the Law of War in a more precise manner, for example, than Grozio, who was considered by many to be the father of this Law.

Gentili, for family reasons, left Italy where he had studied and achieved the title of Doctor at the University of Perugia, and went to England. There he became a Doctor at Oxford University and afterwards taught Roman Law there. At that time he began as well a great scientific activity and published important works over short intervals. He leaned more and more towards international law which was in fact the main subject of his writings. His greatest work was "De jure belli libri tres". In the first book he defines the war and the just causes of war. In the second he affirms and shows that in war certain juridical norms should be observed. In the third he deals with peace, which, as an end to the war, should always be ruled by Law.

During the last years of his life, after having been attached to the British Embassy in Germany and named Royal Professor of Oxford University in 1587, he was made lawyer to defend the subjects of the Spanish Crown before the British Admiralty. The cases that he had to deal with brought forward grave questions of international law. The work that includes the documents regarding his legal activity is called "Hispanicae advocacionis libro duo" and was published after his death in 1613.